



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00341-00
Demandante JOSE DOLORES VEGA y LUZ STELLA BURGOS
Demandado PORVENIR S.A.

Obran en el archivo 38 del expediente digital memorial remitido por la apoderada de PORVENIR S.A. en el que depreca aplazamiento de la diligencia programada para los días 27 y 28 de marzo de 2023 a partir de las 8:30 a.m. de manera presencial.

Desde ya el Juzgado se atenderá a lo resuelto en precedencia, mediante auto del 23 de febrero de 2023 y por el cual se cambió la modalidad a presencial de la audiencia fijada y notificada en estrados desde el pasado 12 de septiembre de 2022, por ocasión a que de antaño y con antelación a la fijación de las otras audiencias referidas por la togada, esta tenía prelación y era de su conocimiento, por lo cual, la existencia de dichas diligencias no son óbice para solicitar el aplazamiento de la presente, por lo cual, no se accederá al aplazamiento deprecado.

Pese a ello, se aclara a la togada que la audiencia esta prevista para ser desarrollada en un solo día, esto es el **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Ahora bien, respecto a la solicitud subsidiaria, se indica que la fijación de la modalidad presencial obedece a los problemas de conectividad de internet del palacio de justicia de Barrancabermeja, por lo cual el Despacho no puede garantizar la conexión remota de la togada y en consecuencia, no accede tampoco a la conexión virtual de la misma.

De otro lado, obra en el archivo 39 del expediente digital, solicitud por parte del apoderado de los demandantes en el cual depreca aclaración respecto a la diligencia a desarrollarse.

Frente a esto, es menester referir al togado que el pasado 12 de septiembre de 2022; como consta en el archivo 33 del expediente digital, fue celebrada audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que

trata el artículo 77 del estatuto procesal del trabajo, audiencia que fue llevada a cabo en su totalidad y en la cual mediante auto notificado en estrados fueron fijados los días VEINTISIETE (27) Y VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, reiterando, que en tal diligencia compareció el referido solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto en precedencia mediante auto del 23 de febrero de 2023 y por el cual se fijaron los días **VEINTISIETE (27) Y VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, audiencia a realizarse presencialmente.

SEGUNDO: NO ACCEDER la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de PORVENIR S.A., ni a la solicitud subsidiaria de conexión virtual.

TERCERO: ACLARAR al apoderado de la parte demandada que la audiencia a desarrollarse los días **VEINTISIETE (27) Y VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, es la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 029 de fecha 16 de marzo de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87025f36c02860b73865e803bb98aea8435edd8f01f9891bf92026a5ea6a7a62**

Documento generado en 15/03/2023 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>